



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN REF. 28-2016

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las quince horas del día lunes veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 28, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública de forma Personal con fecha 05 de Septiembre de 2016, por parte del ciudadano _____, en la cual requiere se le proporcione: 1) Utilidades y pérdidas que la LNB ha tenido en los periodos de los años 2010 al 2015, 2) Montos invertidos en beneficencia de los años 2010 al 2015, 3) Certificación de la cantidad de empleados/as que tiene la LNB y los asesores que existen, 4) Montos trasladados al Ministerio de Hacienda en concepto de utilidades en los periodos del 2010 al 2015, 5) Cuánto es el monto invertido en publicidad del periodo 2010 al 2015, 6) Nombres de las diferentes empresas que prestan este servicio y los montos asignados a cada una, 7) Cuánto es el monto de venta por producto de LOTRA de los años 2010 al 2015 y monto total de venta de cada juego de Lotin que hayan existido en los años 2010 al 2015, 8) Sueldos que devengan los empleados/as de la LNB y las prestaciones que estos tienen, 9) Prestaciones que tienen los agentes vendedores de billetes de lotería, 10) Viajes de funcionarios de la LNB, sus objetivos, lugares de destino, días de duración, y gasto económico del periodo 2010 al 2015, 11) Fotocopia de la Constancia de permiso Regulator de juegos de azar extendida por entidad competente, 12) Cuál es la base legal para que la LNB no pague IVA.

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se

Recibo

27-09-16

Lic. MONTECROSSA



encuentra en las Instituciones del Estado es Publica y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;

II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido al solicitud, se gestionó con las Unidades Administrativas correspondientes de la LNB, a través de los Memorándum con referencias UAIP/040/2016 y UAIP/041/2016, de fecha 06 de Septiembre de 2016, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día lunes 19 de septiembre de 2016, sin embargo, debido a que la información solicitada sobrepasa el periodo de tiempo de entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información, por cuanto que la información solicitada corresponde a los periodos 2010, 2011, información la cual es difícil localizar, y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 71 inc. 2º, de Ley de Acceso a la Información Pública, se amplió el plazo de entrega de lo solicitado en cinco días hábiles, informando al solicitante a través de Resolución de Ampliación de Plazo, de fecha 19 de septiembre de 2016, que la nueva fecha de entrega de la información es para el día Lunes 26 de Septiembre de 2016.

III. Que a través de Memorándum de la UFI, con referencia UFI/447/2016, de fecha 09 de Septiembre de 2016, Memorándum de la Gerencia de Operaciones y Tecnología, con referencia GOT/117/2016, de fecha 8 de septiembre 2016, Memorándum de la Unidad de Comunicaciones Relaciones Publicas y Publicidad, con referencia CRPP/087/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, Memorándum de la UACI, con referencia UACI/427/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, Memorándum de la Gerencia Comercial, con referencia GC/VYC/040/2016 de fecha 16 de Septiembre de 2016, Memorándum de la Gerencia Comercial con referencia GC/VYC/041/2016 de fecha 19 de Septiembre de 2016, Memorándum de la Unidad Técnico Legal, con referencia UTL/202/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016 y Certificación de la



Gerencia de Recursos Humanos, las Unidades Administrativas respondieron lo siguiente

1) Utilidades y pérdidas que la LNB ha tenido en los periodos de los años 2010 al 2015.

CONCEPTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Utilidades/Perdidas	1,236,585	-1,436,071	-971,724	-861,652	-1,525,683	-531,697

2) Montos invertidos en beneficencia de los años 2010 al 2015.

AÑO	MONTO
2010	\$ 141,465.82
2011	\$ 23,511.64
2012	\$ 130,283.89
2013	\$ 230,427.71
2014	\$ 210,343.06
2015	\$ 340,155.64
TOTAL	\$ 1,076,187.76

3) Certificación de la cantidad de empleados/as que tiene la LNB y los asesores que existen.

Certificación del Gerente de Recursos Humanos (ANEXO 1).

4) Montos trasladados al Ministerio de Hacienda en concepto de utilidades en los periodos del 2010 al 2015.

CONCEPTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Utilidades Envidas a Ministerio de Hacienda	773,032.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

5) Cuánto es el monto invertido en publicidad del periodo 2010 al 2015,
Cuadro con Montos Invertidos en Concepto de Publicidad (ANEXO 2)

6) Nombres de las diferentes empresas que prestan este servicio y los montos asignados a cada una.

No.	AÑO	EMPRESAS CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	2010	OBERMET, S.A. DE C.V.	US\$ 807,598.68
2	2011	OBERMET, S.A. DE C.V.	US\$ 930,238.31



3	2012	DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. (Pauta prensa)	US\$ 16,611.00
4	2012	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (Pauta prensa)	US\$ 27,678.23
5	2012	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (Pauta en radio)	US\$ 47,137.82
6	2012	TECNOVISIÓN, S.A. DE C.V. (Pauta televisión).	US\$ 9,040.00
7	2012	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (Pauta televisión)	US\$ 39,578.25
8	2012	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (Campañas institucionales)	US\$ 37,587.03
9	2013	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	US\$ 78,367.83
10	2013	FLORES & SERRANO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	US\$ 4,000.00
11	2014	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	US\$ 66,746.38
12	2015	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	US\$ 425,534.38

- 7) **Cuánto es el monto de venta por producto de LOTRA de los años 2010 al 2015 y monto total de venta de cada juego de Lotin que hayan existido en los años 2010 al 2015.**

Grafico y datos con la Información requerida (ANEXO 3).

- 8) **Sueldos que devengan los empleados/as de la LNB y las prestaciones que estos tienen.**

Es Información Oficiosas y se encuentra colocada en nuestro Portal de Transparencia Institucional, información que puede ubicarse en nuestro sitio web www.lnb.gob.sv o en las Direcciones siguientes: www publica.gobiernoabierto.gob.sv o www.gobiernoabierto.gob.sv

- 9) **Prestaciones que tienen los agentes vendedores de billetes de lotería.**

Información de las Prestaciones de los Agentes Vendedores (ANEXO 4)

- 10) **Viajes de funcionarios de la LNB, sus objetivos, lugares de destino, días de duración, y gasto económico del periodo 2010 al 2015.**

Anexo Listado de Viajes del año 2010 a Septiembre de 2012 (ANEXO 5), Los viajes realizados de Septiembre 2102 a la fecha se encuentran subidos en nuestro Portal de Transparencia Institucionales. información que puede ubicarse en nuestro sitio web www.lnb.gob.sv o en las Direcciones siguientes: www publica.gobiernoabierto.gob.sv o www.gobiernoabierto.gob.sv



11)Fotocopia de la Constancia de permiso Regulador de juegos de azar extendida por entidad competente.

De conformidad al Art. 110 de la Cn, el cual establece que "Que no podrá autorizarse ningún monopolio sino a favor del Estado o de los Municipios, cuando el interés social lo haga imprescindible", es que de conformidad al Art 3 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, la LNB posee la exclusividad en el negocio de lotería: asimismo, el Art. 3 del Reglamento de la misma Ley, constituye que la Lotería Nacional de Beneficencia es la responsable de administrar los sistemas de lotería establecidos, los cuales son lotería tradicional mejor conocida como LOTRA y lotería instantánea conocida por LOTIN.

En consecuencia, la autorización que la LNB posee es una atribución otorgada por mandato de Ley.

12)Cuál es la base legal para que la LNB no pague IVA.

Art.20 inciso 2º de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, y a la Prestación de Servicio, conocida comúnmente como Ley del IVA.

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

I. CONCEDASE acceso a la información pública solicitada por

mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual se entregara al Solicitante de manera Presencial.

Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez

